



NOTARIA XV
DECIMO QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000012

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CIMEXPRIBA S.A.
CUANTIA: CAPITAL AUTORI-
ZADO US\$ 5.000,00 CAPITAL
SUSCRITO: USD\$2.500,00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día **diez de diciembre del año dos mil dos**, ante mí, **ABOGADO JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Interino de la Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen: por una parte, el señor **PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Economista; y, por otra parte, el señor **AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA**, por sus propios derechos, quien declara ser de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación, los mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura pública de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para que la autorice me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañías que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan su expresa voluntad de constituir la Compañía **CIMEXPRIBA S.A.**, las siguientes personas: **UNO.- PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Economista. **DOS.-AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA**, por sus propios derechos, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Los otorgantes de la presente escritura son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil. Segunda: **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los otorgantes manifiestan su voluntad de asociarse para emprender en operaciones mercantiles, poniendo en común sus capitales, a fin de participar de las utilidades y responder por las pérdidas que sufrieren hasta por el monto de las acciones que suscriban en la Compañía que por este acto se constituye y que adoptará la especie de Sociedad Anónima, la misma que se regirá por las disposiciones de las Leyes que les sean atinentes a su especie. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CIMEXPRIBA S. A.- ARTICULO PRIMERO:** El nombre de la Compañía será **CIMEXPRIBA S.A.- ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, en la República del Ecuador, pudiendo la Junta General acordar su cambio de domicilio, abrir sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país y/o del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto principal: a) Exportación de banano, frutas tropicales, etc., importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en la rama alimenticia, metalmecánica y textil. b)





NOTARIA XV
DECIMO QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

0000013

Importar, comercializar, exportar maquinarias industriales, agrícolas, artículos de bazar, cosméticos y perfumería, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados y sus accesorios. Provisión de Recursos Humanos que incluyen la investigación del mercado, el reclutamiento y la selección. Descripción y análisis de cargo, evaluación de desempeño, estudio de movilidad de personal, diseño de políticas salariales, medición de clima laboral. Educación y entrenamiento de Recursos Humanos. Auditoria y control de Recursos Humanos. c) Provisión de servicios de alimentación, así como producción, compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución de equipos y concentración de alimentos. d) Promoción de empresas y prestación de servicios, dar asesoramiento para la elaboración y ejecución de toda clase de proyectos industriales o comerciales, prestar asistencia técnica para una adecuada dirección empresarial en los ramos de administración, contabilidad, desarrollo económico, financiero y de control sobre mercadeo, así como prestar servicios de asesoría legal, financiera, contable, bursátil y de computación, de contrato con suministradores de equipos y de importación. e) Producción, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de materiales educativos, cursos audiovisuales, implementación de instituciones educativas dirigidas a la educación en el Ecuador. Servicios de representaciones, agencias y comisiones, intervenir como promotora o fundadora en la constitución de otras sociedades. f) A la prestación de servicios de intermediación entre el

exportador y compañía aérea y/o marítima de todo tipo de carga relacionada con la industria alimenticia, mecánica, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir y de la indumentaria nueva y usada. Importar y exportar artículos de ferretería, artesanía y electrodomésticos. Compra, venta, distribución de motores, equipos y accesorios, instrumentos, partes y piezas. Importación, compra, venta, distribución y comercialización de suministros electrónicos. Artículos de deportes y atletismo, fabricación, comercialización interna y externa de productos agroindustriales, agroquímicos, metalmecánicos, artesanales y sus derivados, bioacuáticos y productos de la pesca marítima en general. g) Administración de bienes raíces, pudiendo de tal actividad adquirir toda clase de bienes inmuebles, constituir y construir propiedad horizontal, sobre edificios y casas; enajenar, arrendar, subarrendar y administrar bienes inmuebles. h) Compra, venta, representación y arrendamiento de equipos de oficinas y sus accesorios. l) Compra y venta para sí títulos de acciones, cédulas hipotecarias, bonos, certificados de bono tributario y en general, todo tipo de papeles o valores fiduciarios (La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera). j) Prestación de servicios de asesoría financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios, proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar servicio de asesoría en otras





NOTARIA XV
DECIMO QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

000004

áreas como jurídica, económica, informática, administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia financiera mientras dichos proyectos se desarrolle k) Fomento y desarrollo del turismo nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, parques, hoteles, de restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. Para la realización de su objeto social, la Compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derechos de conformidad con las leyes pudiendo realizar cualquier operación, actos o negocios jurídicos y celebrar toda clase de contratos, sean civiles o mercantiles o de otra naturaleza que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contará desde la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón. **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.-** El capital autorizado de la Compañía será de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El Capital Suscrito de la sociedad es de DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas de la cero cero uno a la dos mil quinientas inclusive. Los títulos de acciones serán suscritos conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Cada acción liberada de un dólar dará

derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor pagado.

ARTICULO SEXTO: Para todo lo concerniente a fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia, transformación, liquidación y todo aquello que estos estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determine. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** La

Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará integrada por los accionistas de la misma, legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO OCTAVO:**

Las Juntas Generales que son ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la Compañía. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.

ARTICULO NOVENO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General y Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DECIMO:** El Quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera



convocatoria, debiendo expresarse así la referida convocatoria.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO**

DECIMO SEGUNDO: Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la Compañía; e) Disponer el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga de plazo de la Compañía; e) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía; f) Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, g) Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos sociales.

ARTICULO DECIMO TERCERO:
DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- La Compañía tendrá un Presidente y un Gerente General, que serán designados por la Junta General por un período de cinco años y tendrán la representación legal judicial y extrajudicial individualmente, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

ARTICULO DECIMO CUARTO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente es el principal ejecutivo de la compañía que tendrá a su cargo implementar la política general de la empresa, tomando en consideración las directrices principales dadas por la Junta General. Sus atribuciones y

deberes son las que se señalan a continuación: a) Representar en forma legal, judicial y extrajudicial en forma individual con el Gerente General, a la Compañía. b) Presidir la Junta General de Accionistas; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones, partes beneficiarias u obligaciones que emitan la sociedad; d) Convocar las demás atribuciones que la Ley, el estatuto y los reglamentos le correspondan. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** El Gerente General será el funcionario encargado de la ejecución de las directrices y políticas de la empresa, siguiendo principalmente las instrucciones que reciba al respecto del Presidente. Tendrá bajo su responsabilidad la administración diaria de la Compañía. Sus principales atribuciones y deberes son las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente en forma individual con el Presidente, a la Compañía, ejecutar a nombre de ella todo acto o gestión y celebrar cualquier contrato con las limitaciones establecidas en el presente estatuto; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la Compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá de la aprobación y de la autorización de la Junta General de Accionistas; c) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; d) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas; e) Autorizar con su sola firma en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias de las mismas, al igual que anotaciones de las constituciones de derechos reales



NOTARIA XV
DECIMO QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

00000:6

sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Vigilar que se lleven debidamente los libros sociales de la Compañía; g) Presentar- anualmente a la Junta General de Accionistas el informe del Balance General y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía y en general a la Junta General de Accionistas y al Comisario todos los informes, documentos y cuentas que se le soliciten en cualquier tiempo; h) Administrar los negocios, bienes y propiedad de la Compañía, respetando las orientaciones de la Junta General y las instrucciones del Presidente; i) Podrá enajenar y gravar los bienes inmuebles de la Compañía, las acciones o participaciones que tuviera en otras sociedades, otorgar fianzas a nombre de ellas, previa autorización expresa de la Junta General. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. **CUARTA: SUSCRIPCION, PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO Y DECLARACIONES.-** Al momento de constituirse la Compañía, el capital ha sido suscrito en su totalidad por los accionistas fundadores y pagados por ellos en un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas de acuerdo al siguiente detalle: Accionista suscriptor. Uno) Pablo Fernando Prieto Barriga, suscribe UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES; **VALOR PAGADO** (veinticinco por ciento) **TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS**, Saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) **NOVECIENTOS**

TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS; Accionista suscriptor. Dos) Aurelio Xavier Prieto Barriga, suscribe UN MIL DOSCIENTAS CINCUENTA ACCIONES; VALOR PAGADO (veinticinco por ciento) TRESCIENTOS DOCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, Saldo por pagar (setenta y cinco por ciento) NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS. Total: Dos mil quinientas acciones; valor pagado, seiscientos veinticinco dólares; saldo por pagar: Un mil ochocientos setenta y cinco dólares. Los suscriptores declaran que han hecho sus aportes en dinero mediante depósito en cuenta bancaria especial de Integración de Capital, según consta del correspondiente certificado bancario que se incorporará a este instrumento, obligándose a pagar el saldo del capital en el plazo de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción en Registro Mercantil dicha escritura de Constitución de la Compañía. Agregue usted Señor Notario todas las demás formalidades de estilo para la validez y eficacia de esta Escritura Pública e inserte o agregue los documentos habilitantes que se acompañan. (firma ilegible) Abogado Néstor Antonio Rodríguez Veas. Registro número nueve mil trescientos setenta y uno. Colegio de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.** Quedan agregados los respectivos documentos habilitantes exigidos por la ley, y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que les fue, íntegramente de principio a fin, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto

RUC: 0990379017001

0000017

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC004282-6

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **CIMEXPRIBA S.A. XXX**

La cantidad de SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA	\$312.50
PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA	\$312.50
TOTAL	\$625.00

BANCO BOLIVARIANO S.A.

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1,98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 10 DE DICIEMBRE DE 2002


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

02500-

0000018

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 070178662-6

PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO

22 "ABRIL" 1.964

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCE

REG. CIVIL 09 383 07077

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 64

Pablo Prieto

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA ***** Y3344V3244

CASADO VIVIANA VELASCO FALCONI

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AURELIO PRIETO

ANGELA BARRIGA

GUAYAQUIL, 20-04-93

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 071123

[Signature]

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

143-0143 0701786626

NUMERO CEDULA

PRIETO BARRIGA PABLO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAQUIL

GUAYAS

CARBO/CONCEPCION

PRESIDENTE DE CUENTA



ES FIEL COPIA
DE ORIGINAL
Guayaquil, 10-11e-2002



[Signature]

DR. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO XV DE GUAYAQUIL

000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070159119-0

PRIETO BARRIGA AURELIO XAVIER

GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION

30 SEPTIEMBRE 1961

019-0299-14995 M

GUAYAS/GUAYACUIL/CARBO/CONCEPCION 1974

(FIRMA AUTOGRAFADA)

ECUATORIANA***** V3344V4242

CASADO HILDA BLUM BAQUERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

AURELIO PRIETO

ANGELA BARRIGA

MACHALA 30/08/2002

30/08/2014

REN 0031435

El

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación

ENTREGADO POR NO CONSTAR
EN EL PADRON ELECTORAL DE
ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

0022800
NUMERO 070159119-0

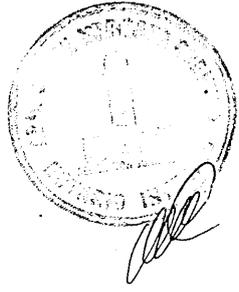
CEDULA
PRIETO AURELIO XAVIER

APELLIDOS Y NOMBRES

EL ORO PASAJE
PROVINCIA BUENAVISTA CANTON
PAROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
10-12-2002



[Signature]

ABG. JORGE VERNAZA QUEVEDO
NOTARIO INTERINO XV DE GUAYACUIL



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3095774

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: RODRIGUEZ VEAS NESTOR ANTONIO

Fecha Reservación: 28/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- IMEXPRIBA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 54348 IMEXPRIMA
- 2.- CIMEXPRIBA S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **27/05/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL



NOTARIA XV
DECIMO QUINTA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

ESTA ÚLTIMA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DENOMINADA CIMEXPRIBA S.A. *all*

0000011

conmigo el notario. De todo lo cual **DOY FE.** *all*

Pablo Prieto
PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA

C.C.No. 0701786626

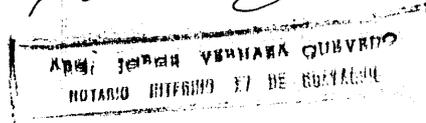
C.V. No. 143-0143

Aurelio Xavier Prieto Barriga
AURELIO XAVIER PRIETO BARRIGA

C.C.No. 0701591190

Certificación de no constar en el padrón No. 0022500

Jorge Vernaza Quevedo



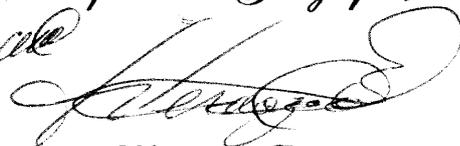
Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este **tercer** testimonio, sellado y
firmado a los once días del mes de diciembre del año dos mil dos - *all*

Jorge Vernaza Quevedo
Abg. Jorge Vernaza Quevedo

Notario interino de la Notaría Décima Quinta del Cantón Guayaquil

Doxy

fe: Que se tomó nota al margen de la matrix de la escritura que antecede, de la resolución No.03-G-J-0000003, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el 6 de Enero del 2003, por la cual se ha procedido aprobar la constitución simultánea de Cimexpriba S.A., con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital autorizado de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América y un capital suscrito de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil quinientas acciones de un dólar cada una de ellas, de conformidad con los términos constantes de la referida escritura pública.- Guayaquil, 8 de Enero del 2003. *AV*



Abg. Jorge Vernaza Duevedo
Notario interino Décimo Quinto del cantón
Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-17-0000003, dictada por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil; el 06 de Enero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **CIMEXPRIBA S.A.**; de fojas **3.707 a 3.724**, Número **540** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **873** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, quince de Enero del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADA

REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN GUAYAQUIL
\$: 14,84

ORDEN: 40614
LEGAL: SILVIA COELLO
COMPUTO: PAUL NEUMANE
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: LAURA ULLOA
REVISADO POR: *AL*

